



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4574/2018
BITÁCORA: 21/B1-0153/08/18

Puebla, Puebla, 10 de Octubre de 2018

Guillermo Godos Crespo
Propietario

En atención a su escrito de fecha 06 de Agosto de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 13 de Agosto de 2018, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Los Tres Reales	Tepeyahualco	Puebla

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: ANUALIDAD 1

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
ANUALIDAD 1	1	659733.57	2167486.28
ANUALIDAD 1	2	660247.92	2167484.8
ANUALIDAD 1	3	660294.54	2167682.67
ANUALIDAD 1	4	659790.68	2167683.58

Subtotal Nombre del predio: ANUALIDAD 1

Nombre del predio: ANUALIDAD 2





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4574/2018
BITÁCORA: 21/B1-0153/08/18

Puebla, Puebla, 10 de Octubre de 2018

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
ANUALIDAD 2	1	660247.92	2167484.8
ANUALIDAD 2	2	660738.67	2167483.28
ANUALIDAD 2	3	660796.04	2167681.82
ANUALIDAD 2	4	660294.54	2167682.67

Subtotal Nombre del predio: ANUALIDAD 2

Nombre del predio: POLÍGONO GENERAL

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
POLÍGONO GENERAL	1	659733.57	2167486.28
POLÍGONO GENERAL	2	660738.67	2167483.28
POLÍGONO GENERAL	3	660796.04	2167681.82
POLÍGONO GENERAL	4	659790.68	2167683.58

Subtotal Nombre del predio: POLÍGONO GENERAL

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:**

Superficie total: 20 ha.

Superficie total por aprovechar: 18.95 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca periculosa (Izote)
Nolina parviflora Hemsl (Palma)

Parte(s) por aprovechar:

Plantas Completas de *Yucca periculosa*
Plantas Completas de *Nolina parviflora*
Hemsl

Cantidad total por aprovechar:

109 Toneladas de *Yucca periculosa*
251.14 Toneladas de *Nolina parviflora* Hemsl

Para la superficie autorizada a intervenir de 18.9488 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4574/2018
BITÁCORA: 21/B1-0153/08/18

Puebla, Puebla, 10 de Octubre de 2018

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
1	10/10/18	09/10/19	Los Tres Reales	<i>Yucca periculosa</i>	18.94	54.5
1	10/10/18	09/10/19	Los Tres Reales	<i>Nolina parviflora</i> <i>Hemsl</i>	18.94	125.57

Subtotal Anualidad: 1

180.07

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
3	10/10/20	09/10/21	Los Tres Reales	<i>Yucca periculosa</i>	18.94	54.5
3	10/10/20	09/10/21	Los Tres Reales	<i>Nolina parviflora</i> <i>Hemsl</i>	18.94	125.57

Subtotal Anualidad: 3

180.07

Total

360.14

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 09 de Octubre de 2023.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. SANTOS CARDOZA RAMIREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 14, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Los Tres Reales	U-21-170-GGC-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4574/2018
BITÁCORA: 21/B1-0153/08/18

Puebla, Puebla, 10 de Octubre de 2018

Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Plantas Completas	<i>Yucca periculosa</i>
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Plantas Completas	<i>Nolina parviflora Hemsl</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4574/2018
BITÁCORA: 21/B1-0153/08/18

Puebla, Puebla, 10 de Octubre de 2018

poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
- De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a GUILLERMO GODOS CRESPO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



LIC. DANIELA MICOY MASTRETTA
C.c.p. 24-18 NM
L'MCCP/I/LSC

